

Resolución N° 6 1 3 (_ 3 1 __de __DIC_: de 2024)

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, Y DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 330 de junio 22 de 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Municipal Alcalde de Cajicá, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución política: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 84 de la ley 136 de 1994 establece: "(...). En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo."

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Establece: "(...). Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...). d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)"

Que el artículo 93 de la ley 136 de 1994 establece: (...). ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.









Que mediante la Ley 962 de julio 8 de 2005, se dictaron disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos, entidades del estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan los servicios públicos.

Que la mencionada Ley derogo la obligación de las empresas de registrar ante el Ministerio de Protección Social, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, tal como lo señala el artículo 55 sobre supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por el Ministerio de Protección Social, indicando que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:"... De conformidad con lo anterior, las empresas continúan con la obligación de constituir dicho reglamento y tener o a disposición del Ministerio de Protección Social, quien en cumplimiento de función de vigilancia estará encargado de controlar el cumplimiento de esta disposición..."

Que de acuerdo a la definiciones contenidas en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, señala que el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, de la misma forma indica la Salud Ocupacional: como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones."

E igualmente el Programa de Salud Ocupacional como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo."

Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del pluricitado Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, está la de garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable, en armonía con los









estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que la Resolución 0312 de 2019, el Ministerio del Trabajo modificó los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá expidió la Resolución Administrativa N° 576 del 15 de diciembre de 2016 por la cual "Se actualizo y adopto el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Alcaldía Municipal de Cajicá".

Que dicho Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial se actualizo mediante Resolución 343 de 07 de septiembre de 2018 "La cual actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Alcaldía de Cajicá"

Que el Municipio de Cajicá mediante Resolución 099 del 1 de marzo de 2023, actualizó la Política de Seguridad Y Salud en el Trabajo para la administración central de la Alcaldía Municipal de Cajicá y derogó la Resolución 157 del 21 de abril de 2021.

Que teniendo en cuenta que las condiciones de infraestructura, identificación de peligros, valoración de riesgos, apertura de centros de trabajo, actualización de normatividad legal aplicable, entre otras; se considera necesario actualizar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO-ACTUALIZACIÓN. Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial para la Alcaldía Municipal de Cajicá – Nivel Central, la cual consta de la siguiente información:

INFORMACIÓN GENERAL:

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD				
Razón Social:	Alcaldía Municipal de Cajicá – Nivel central.			
NIT:	899.999.465-0			
Departamento:	Cundinamarca			
Teléfono:	8837077			
Nombre de la ARL	POSITIVA			
Clase de Riesgo	I-II-III-IV-V			
Tasa (%)	0.522%, 1.044%, 2.436%, 4.350%, 6.960%			
Código Actividad Económica:	1841201 "Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales"			
Número de Sedes:	Diecisiete (17)			









SEDES DE TRABAJO:

		INFORMACION	DE SEDES FISICAS
#	SEDE	DIRECCIÓN	DEPENDENCIA/SECRETARIAS
1	Palacio municipal	Calle 2 # 4-07	 Despacho del alcalde Concejo Municipal Secretaria General (Almacén, Dirección Gestión Humana Archivo, Dirección Atención al usuario y al ciudadano Dirección de Contratación). Secretaria de Hacienda (Dirección Financiera, Dirección Rentas y cobro coactivo) Oficina de Control Interno
2	Secretaria de	Carrera 4 # 0-95	✓ Secretaria de Salud (Dirección Salud Pública, Dirección
3	Salud Casa de la cultura	Carrera 4 Calle 3-07	Aseguramiento, Desarrollo y Servicios) ✓ Secretaria de Transito, Transporte y Movilidad (Dirección de Seguridad Vial y Movilidad, Dirección de Tránsito y Transporte) ✓ Secretaria de Desarrollo Económico
4	Bohío	Carrera 5 sur # 3 – 45	 Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Dirección Planeación Estratégica (Sisbén) Secretaria de Planeación (Dirección Planeación Estratégica Dirección Desarrollo Territorial) Secretaria de TIC- CTEI
5	Casa de la Justicia	Calle 2 # 7-78	 Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria Inspección de Policía 1 Comisaria de Familia 1 Inspección Policía 3
6	Capellanía	Carrera 6 N 2 -36 Barrio Capellanía	✓ Inspección de Policía 2✓ Comisaria de Familia 2
7	Albergue	Km 2 vía manas el Molino	✓ Albergue- secretaria de Ambiente
8	Politécnico	Km 2 – Cajicá Tabio	 Coordinación Politécnico- secretaria de Educación Archivo Municipal. Almacén Municipal Operarios Obras Públicas
9	Club edad de oro	Carrera 2 # 0-266	✓ Secretaria Desarrollo Social – Adulto Mayor.
10	CTP	Sector Puente Vargas Vía Hato Grande	✓ Centro de Traslado por Protección
11	CISAEC	Cra 5 # 2a-139	 ✓ Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Cajicá ✓ Comisaria de Familia 3 ✓ Secretaria de Seguridad y Convivencia ✓ Oficina Control Interno Disciplinario
12	Banco de Alimentos	Vereda Canelón	Secretaria de Desarrollo Social (Banco de Alimentos – Taller de Juventudes)
13	Centro Adulto Mayor	Vereda Chuntame - Camino san Benito – Sector el Pomar	✓ Secretaria Desarrollo Social – Adulto Mayor.
14	Centro Cultural	Cl. 3a #1 Este-11 a 1 Este-79	✓ Auditorios
15	Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, jurídica y educación	Carrera 2 #3-67	 ✓ Oficina de Prensa y Comunicaciones ✓ Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas (Dirección de construcciones y supervisiones, Dirección Estudios y Diseños). ✓ Secretaria de Educación (Dirección Educación Continua) ✓ Secretaria Jurídica
16	Antigua Secretaria de Salud	Carrera 4 # 2-47	✓ Bodegas
17	Cesta Piedras Rojas	Vereda Canelón – Cesta Piedras Rojas Sector la Florida	 ✓ Secretaria de Desarrollo Social (Dirección Equidad Y Familia, Dirección de Infancia y Juventud) ✓ Casa de la Mujer







Centros de Trabajo - Nivel de riesgo:

DEPENDENCIAS	PERFIL/MANUAL DE FUNCIONES	CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU REV. 4 A.C.	DÍG. ADIC.	NUEVA ACTIVIDAD DECRETO 768	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA FINAL
Todas	 Funcionarios o Contratistas que no estén incluidos en los otros centros de trabajo con otro nivel de riesgo Concejo Municipal Personería 	1	8412	1	1841201	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales
Secretaria de Desarrollo Social- Comisarias de Familia	Comisarías de Familia Comisario(a) de Familia cód. 202 grado 06 Profesional Universitario(a) cód. 219 grado 03 Auxiliar Administrativo(a) cód. 407 gr 03 Contratistas prestación de servicios que desarrollen sus actividades en las Comisarias de Familia	1	8890	1	1889001	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento, incluye las actividades de bienestar social y de orientación para niños y adolescentes, adopción y actividades de prevención contra el maltrato infantil y de otras personas, las actividades de asesoramiento sobre el manejo del presupuesto familiar, orientación matrimonial y familiar, y de asesoramiento en cuestiones crediticias y de deuda, las actividades comunitarias, actividades de guarderías infantiles sin servicio de asesoría con atención diurna para niños, incluidos niños con discapacidad, atención diurna para grupos sociales vulnerables, actividades de beneficencia como recaudación de fondos y de apoyo con fines de asistencia social, de atención a víctimas de desastres, refugiados, inmigrantes, etc., incluido el suministro de alojamiento a esas personas a titulo temporal o por periodos prolongados, Las actividades de rehabilitación y habilitación profesional para desempleados, siempre que el componente de educación sea limitado, asesoramiento sobre el manejo del presupuesto familiar, orientación matrimonial y familiar, en cuestiones crediticias y de deuda, asesoramiento en establecer y hacer valer su derecho a recibir prestaciones de asistencia y seguros sociales
Secretaria General - Almacén General	Almacén General: Almacenista General cód. 215 gr 03 Profesional Universitario cód. 219 gr 02 Técnico Administrativo Cód. 367 gr 04 Contratistas prestación de servicios que desarrollen sus actividades en el almacén general.	2	5210	1	2521001	incluye almacenamiento y depósito de productos textiles, alimenticios, agropecuarios, de mercancías, muebles, automóviles, semillas y forrajes Almacenes para mercancías varias, almacenes generales de deposito
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural – Secretaria de Salud	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Secretario de Despacho Cód.020 Gr 05 Profesional Universitario Cód. 219 Gr 02 (Propósito tenencia Responsable) Auxiliar Administrativo Cód. 407 Gr 03 (Albergue) Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Secretaria de Salud	. 2	7500	1	2750001	Actividades veterinarias, incluye las actividades de atención médica y control de animales en establecimientos agropecuarios y control de animales domésticos, asistentes veterinarios u otro personal auxiliar veterinario, de diagnóstico clínico- patológico y otros diagnósticos relacionados con animales, veterinarias que requieran la utilización de ambulancia para animales







7						
	 Contratistas prestación de servicios que desarrollen sus actividades en Albergue y/o veterinarios, vacunación de animales. 					
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL Profesional Universitario Cód. 219 Gr. 02 (Propósito componente forestal) Contratistas prestación de servicios que desarrollen sus actividades de componente forestal.	2	240	1	2024001	Servicios de apoyo a la silvicultura, incluye las actividades de servicios forestales, Inventarios forestales, servicios de consultoría de gestión forestal, evaluación de existencias maderables, lucha contra las plagas forestales.
Secretaria General - Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural- Secretaria de Educación	Conductor mecánico cód. 482 gr. 05 Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural Secretaria de Educación-PQRS Contratistas prestación de servicios que desarrollen sus actividades de: Monitoras de ruta Conductor motocicleta	4	4922	1	4492201	Transporte mixto, incluye otros servicios ocasionales de transporte nacionales o municipales dedicados a desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos especialmente acondicionados.
Secretaria de tránsito, transporte y Movilidad	Secretaria de tránsito, transporte y Movilidad Secretario de despacho cód. 020 gr 05 Profesional Universitario Cód. 219 gr 05 Profesional Universitario Cód. 219 gr 02 Dirección De Transito Y Transporte Director Técnico cód. 009 gr 03 Dirección De Seguridad Vial Director Técnico cód. 009 gr 03 Profesional Especializado Cód. 222 gr 06 Técnico Administrativo Cód. 367 gr 04 Contratistas prestación de servicios que desarrollen actividades operativas de seguridad vial.	4	5229	1	4522901	Otras actividades complementarias al transporte, incluye la organización y coordinación de operaciones de transporte por tierra, mar o aire, servicios de agentes de tránsito, agencia de aduana, empresas de mudanzas y trasteos La organización de envíos de grupo e individuales
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas Secretaria de Salud Secretaria de Planeación	Secretaria De Infraestructura Y Obras Públicas Secretario de despacho cód. 020 gr 05 Dirección De Construcciones Y Supervisión Director Técnico cód. 009 gr 03 Profesional Universitario Cód. 219 gr 04 Profesional Universitario Cód. 219 gr 02 Dirección De Estudios Y Diseños Director Técnico cód. 009 gr 03	5	7110	1	5711001	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción, planificación urbana y arquitectura paisajista, diseño de ingeniería, consultoría en maquinaria, procesos y plantas industriales, ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica, proyectos de ingeniería eléctrica con presencia en las instalaciones donde se desarrolla el proyecto (con







	Profesional Especializado Cód. 222 gr 06 Profesional Universitario Cód. 219 gr 04 Inspector cód. 416 gr 07 Operario Calificado Cod.490 Gr.07 Operario cód. 487 gr 06 Contratistas prestación de servicios que desarrollen actividades de: Mantenimiento Obras civiles Ingeniería Arquitectura					intervención directa en obras); elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ,ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción
	Secretaria De Planeación					
	Dirección De Desarrollo Territorial					
	 Director Técnico cód. 009 gr 03 Profesional Especializado Cód. 222 gr 06 Profesional Universitario Cód. 219 gr 03 	She is				Tare the second of the second
	 Profesional Universitario Cód. 219 gr 04 		egi ja			
	 Profesional Universitario Cód. 219 gr 02 Profesional Universitario Cód. 219 gr 		F 30 E			-
	O1 Contratistas prestación de servicios que desarrollen actividades de: Visitas de obra, industria			1	1	
	Secretaria De Salud			ik is i	1.1	
	Dirección De Salud Pública		le by transition			
	 Profesional Universitario Área Salud cód. 237 gr 02 (Ing. Química) Contratistas prestación de servicios que desarrollen actividades de: Visitas de obra, industria Ingeniería química 			Anti-	> 1	10 TH
	Inspecciones de policía					
Secretaria De Gobierno Y Participación Comunitaria	 Profesional Universitario - Inspector de Policía Urbano 2a. categoría cód. 234 gr 04 Profesional Universitario Cód. 219 gr 02 Técnico Administrativo Cód. 367 gr 01 Auxiliar Administración Cód. 407 Gr 03 Contratistas prestación de servicios que desarrollen actividades en las inspecciones de policía. 	5	8423	1	5842301	Orden público y actividades e seguridad, incluad administración funcionamiento de servici regulares y auxiliares de lí fuerzas de policía en lí puertos, frontere guardacostas, incluyendo
Secretaria de	Secretaria de tránsito, transporte y Movilidad					regulación del tráfico, registro de extranjeros y
seguridad	 Dirección De Transito Y Transporte Comandante de Tránsito cód. 290 gr 03 Inspector de Tránsito cód. 312 gr 07 Agente de Tránsito cód. 340 gr 02 Secretaria de Seguridad 		F			mantenimiento de los registr de detención apoyados por poderes públicos y otras fuer especiales de policía
	 Secretario de despacho cód. 020 gr 05 Profesional Universitario Cód. 219 gr 05 					







	 Profesional Universitario Cód. 219 gr 02 Contratistas prestación de servicios que desarrollen actividades operativas en la secretaria de Seguridad. 					
Secretaria de Gobierno y participación Ciudadana	Dirección De Gestión Del Riesgo Comandante de los Bomberos cód. 203 gr 03 Bombero cód. 475 gr 03	5	8423	2	5842302	Orden público y actividades de seguridad, incluye administración y funcionamiento de servicios regulares y auxiliares de los cuerpos de bomberos en la prevención y la extinción de incendios, salvamento de personas y animales, asistencia en catástrofes civiles, inundaciones, accidentes de tráfico, suministro de víveres para utilizar en caso de desastres y emergencias nacionales, entre otros;

ARTÍCULO SEGUNDO – COMPROMISOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en Seguridad y Salud y Salud en el Trabajo (SST), tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, así mismo, a adoptar las medidas necesarias para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y sexual existente en las relaciones de trabajo.

La Alcaldía Municipal de Cajicá se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento de los diferentes grupos de apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo como son: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, Comité de Convivencia Laboral – COCOLA, Comité de Seguridad Vial y brigada de emergencias de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente.

La Alcaldía Municipal de Cajicá, se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), actividades que se realizan para un adecuado desarrollo de los procesos y de acuerdo a la exposición de los funcionarios y/o contratistas.

ARTICULO TERCERO- PELIGROS Y RIESGOS IDENTIFICADOS. La Alcaldía Municipal de Cajicá se compromete valorar e implementar medidas preventivas en los peligros y/o riesgos identificados en la entidad.

Estos peligros identificados tienen una clasificación determinada como se observa a continuación:

CLASIFICACIÓN DE PELIGROS	DESCRIPCIÓN DE PELIGROS	FUENTE DEL PELIGRO		
BIOLOGICO	 Virus. Bacterias. Hongos. Riketsias Parásitos Picaduras Mordeduras Fluidos o excrementos 	Atención al público interno y externo (contagio persona a persona) Atención a animales domésticos y sin hogar. Rescate y atención primaria de personas y/o animales heridos. Manejo y control de abejas		









FISICO	 Ruido (impacto, intermitente o continuo) Iluminación (por exceso o deficiencia). Vibración (cuerpo entero o segmentos) Temperaturas externas (calor y frio) Radiación no ionizante 	Control y extinción de incendios Uso de maquinaria amarilla Ruido de la vecindad o alrededores Exposición a iluminación natural y/o artificial Uso de herramientas, máquinas y equipos. Mantenimiento de instalaciones
QUIMICO	 Polvos orgánicos e inorgánicos Fibras Líquidos (nieblas – rocíos) Gases y vapores Humos metálicos y no metálicos Material particulado 	Uso de sustancias para el aseo y desinfección de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas. Mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas. Uso de sustancias propias de la labor. Atención de emergencias producidas por fugas y/o reacciones adversas de productos químicos.
PSICOSOCIAL	 Gestión de organización. Características de la organización del trabajo. Características del grupo social de trabajo. Conflictos de la tarea. Interfase persona tarea Jornada de trabajo 	Dar y seguir ordenes Carga laboral y responsabilidades Convivencia laboral Jornadas extensas de trabajo Turnos rotativos
BIOMECANICO	 Postura Esfuerzo Movimiento repetitivo Manipulación manual de cargas 	Digitación Postura prolongada Levantamiento y desplazamiento de cargas Adoptar posturas inadecuadas Realizar actividades que exigen movimientos sobrepasando los ángulos de confort del cuerpo No tomar descansos durante la jornada laboral
CONDICIONES DE SEGURIDAD	 Mecánico Eléctrico Locativo Tecnológico Accidentes de transito Públicos Trabajo en alturas 	Mantenimiento de instalaciones, equipos, máquinas y herramientas. Sobrecargas de circuitos eléctricos Incendios y/o explosiones Robos, atracos, asaltos Actividades que se desarrollen a partir de 2 metros de altura Conducción y/o operación de vehículos
FENOMENOS NATURALES	 Sismo Terremoto Inundación Derrumbe Precipitaciones 	Estado físico de las instalaciones Estado de los desagües, bajantes, canales y alcantarillado

ARTICULO QUINTO- OBLIGACIONES FRENTE AL SGSST: La Alcaldía de Cajicá, los servidores públicos y contratistas, se comprometen a cumplir las disposiciones legales nacionales, así como las normas técnicas nacionales e internacionales y regulaciones internas implementadas para facilitar las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial. Este compromiso abarca también la gestión de riesgos y la







prevención y atención de emergencias, alineándose con lo estipulado en el presente reglamento y en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO: Los servidores públicos y contratistas tienen las siguientes obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Cumplir las normas del SGSST.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
- Asistir y participar en todas las capacitaciones del SGSST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del SGSST.
- Dar cumplimiento a la legislación nacional e institucional en lo pertinente, cuando se desarrollen trabajos de alto riesgo

ARTICULO SEXTO- INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN. La Alcaldía Municipal de Cajicá, ha implementado un proceso de inducción y reinducción para los funcionarios y contratistas, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exige el medio ambiente laboral.

ARTÍCULO SEPTIMO – DIVULGACIÓN DEL REGLAMENTO. El reglamento será comunicado a las partes interesadas de la Entidad de acuerdo a la normatividad legal vigente. Deberá ser publicada, difundida y aplicada a todas y cada una de las sedes administrativas y gestiones de la Alcaldía Municipal de Cajicá, así como el personal de estas.

ARTÍCULO OCTAVO -VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución N° 330 de junio 22 de 2023. Deberá ser actualizado cuando se presenten cambios sustanciales en las condiciones existentes: tales como: actividad económica, servicios prestados, instalaciones locativas o cuando se dicten otras disposiciones normativas a nivel nacional, departamental y/o municipal que limiten su vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los 31 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

FABIOLA JACOME RINCÓN Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sandra Viviana Rodriguez García	Frinclas	Profesional Universitario SST (E)
Elaboró	Alba Rocío Torres Peña	Naco/soms.	Profesional Universitario SST (E)
Revisó	Pilar Cuervo	C.F.	Profesional Universitario DGH
Revisó y Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodriguez	(-5)	Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



